

344 **RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado Academia Marco, de Zaragoza, para impartir enseñanzas de régimen general.**

Visto el expediente iniciado por doña Angeles Martínez Rodríguez, como Directora del centro privado Academia Marco, situado en la calle Conde de Aranda, 7-9 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización definitiva por ampliación de enseñanzas de carácter general.

Visto el informe favorable emitido por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación y Ciencia, con fecha 28 de septiembre de 2000, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Visto el informe favorable emitido por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza de 28 de noviembre de 2000, en relación con la realización de las obras conforme a los planos aprobados.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 24 de febrero de 2000, en relación con el cumplimiento de los requisitos de equipamiento para la impartición de las enseñanzas solicitadas.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Director General de Centros y Formación Profesional, en virtud de la Orden de 17 de agosto de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, de delegación de competencias para modificación de conciertos educativos y de las autorizaciones de los centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, resuelve:

Primero.—Conceder, a los solos efectos educativos, la modificación de la autorización para impartir las enseñanzas que se relacionan a continuación, al Centro privado Academia Marco, situado en la calle Conde de Aranda 7-9 de Zaragoza, quedando configurado como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Academia Marco.

Titular: Academia Marco, S. A.

Domicilio: Conde de Aranda, 7-9.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas autorizadas y capacidad de las mismas:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa, 2 grupos, 40 alumnos.

Cuidados auxiliares de enfermería, 2 grupos, 40 alumnos

Equipos electrónicos de consumo, 2 grupos, 40 puestos escolares

Equipos e instalaciones electrotécnicas, 2 grupos, 40 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Desarrollo de aplicaciones informáticas, 2 grupos, 60 alumnos.

Administración de sistemas informáticos, 2 grupos, 60 alumnos.

Enseñanzas que se autorizan y capacidad de las mismas:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Laboratorio de diagnóstico clínico: 2 grupos, 60 alumnos (turno diurno);. 2 grupos, 60 alumnos (turno vespertino);.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso facultativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de febrero de 2001.

**El Director General de Centros
y Formación Profesional, p. d. (Orden
de delegación de 17 de agosto de 1999),
JULIAN ABINZANO SANJOAQUIN**

345 **CORRECCION de errores de la resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concierto educativo del centro Virgen Blanca, de Zaragoza.**

Advertido error de omisión en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 154, de 27 de diciembre de 2000, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 7951, en el apartado Primero, al final, hay que añadir:

«2 correspondientes a Apoyos a Minorías Étnicas».

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

EDICTO de 1 de febrero de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección segunda. Zaragoza.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso Contencioso Administrativo número 790/00 C, interpuesto, en nombre y representación de Federación Aragonesa de Sindicatos y Asociaciones de Médicos Titulares y de Atención Primaria, por el Procurador Sr. Bibian Fierro, contra Diputación General de Aragón, sobre: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30-11-99 que aprueba el «Acuerdo administración- sindicatos sobre revisión del sistema retributivo» alcanzado por la mesa de la función pública el 23-11-99, en cuanto excluye a los funcionarios sanitarios locales, y desestimación presunta de reclamación formulada el 12-06-00.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses